

PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2020

Inverseguros Sociedad de Valores S.A. (en adelante la SV), presta servicios de inversión, dando contrapartida a través de su cuenta propia, a clientes clasificados según la Directiva 2014/65/UE, en adelante MIFID II, como clientes Profesionales y Contraparte Elegibles nunca a clientes minoristas, por tanto la información reflejada en este documento es la relacionada sólo a los clientes profesionales y con respecto a las operaciones que se han ejecutado en centros de ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Delegado 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016.

VOLÚMENES EN PRINCIPALES CENTROS DE EJECUCIÓN

Categoría de instrumento	INSTRUMENTOS DE DEUDA				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	NO				
Principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
BLOOMBERG TRADING FACILITY LIMITED // MIC: BMTF	88,25%	79,51%	N/A	N/A	N/A
BLOOMBERG TRADING FACILITY B.V // MIC: BTFE	10,42%	19,18%	N/A	N/A	N/A
DEUTSCHE BANK AG - SYSTEMATIC INTERNALISER // MIC: DBES	1,24%	1,16%	N/A	N/A	N/A
MORGAN STANLEY AND CO. INTERNATIONAL PLC// MIC: MSSI	0,09%	0,15%	N/A	N/A	N/A

INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN

- a) Importancia relativa que se confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución:

La Sociedad de Valores a la hora de elegir los distintos centros de ejecución donde ejecutar las órdenes ha considerado los siguientes factores: Precio, Costes, Velocidad de la ejecución, Probabilidad de la ejecución, frecuencia de cotización, Volúmenes de contratación, Velocidad de liquidación, Eficacia de liquidación, Tamaño de la orden, Naturaleza de la orden, Criterios financieros, Probabilidad

liquidación y Puntualidad en la liquidación.

- b) Vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar órdenes:

La Sociedad de Valores no tiene ningún vínculo estrecho, y/o conflicto de interés o participaciones comunes con ningún intermediario utilizado para ejecutar las órdenes.

- c) Acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos:

No aplica. No existe ningún acuerdo con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos

- d) Factores que llevaron a una modificación de la lista de intermediarios incluidos en la política de ejecución, en caso de que dicho cambio se haya producido:

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad de Valores no modificó su Política de Ejecución.

- e) Explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la Entidad trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes;

No aplica actualmente, dado que todos los clientes tienen la clasificación de clientes profesionales, no se presta servicios a clientes minoristas.

- f) Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente:

No aplica actualmente, dado que todos los clientes tienen la clasificación de clientes profesionales, no se presta servicios a clientes minoristas.

- g) Explicación de la forma en que la Sociedad de Valores haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575, en su caso:

La Entidad en la evaluación de intermediarios utiliza dicha información para validar que recibe el mejor resultado posible para los intereses de sus clientes.

- h) Explicación de la forma en que la Sociedad de Valores ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidado establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE, en su caso:

La Entidad no ha tenido en cuenta información alguna ofrecida por lo proveedores de información consolidada (PIC) sobre los centros de ejecución.